

Expediente Gestiona: 3320/2025

EXTRACTO DEL ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE FECHA 08-07-2025.

FORMULACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Extracto del Acta de la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración, de fecha 08 de Julio de 2025, constituida con el objeto de proceder al examen y resolución de las alegaciones formalizadas a la propuesta de resolución provisional y formulación de la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

De conformidad con las Bases específicas que regulan la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torre Vieja, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social, para proyectos realizados en el ejercicio 2025, se publica extracto del Acta de la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración, de fecha 08 de julio de 2025 cuyo texto completo puede consultarse en las dependencias de la Agencia de Desarrollo Local, sita en Avenida de las Habaneras, número 20.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las entidades que se relacionan en la introducción del Acta, en la que se integra la presente propuesta de resolución definitiva, solicitaron al amparo de la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torre Vieja, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social, para proyectos llevados a cabo en 2025, aprobada por Decreto del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 6 de marzo de 2025, CSV 6T6QFLNPK74JMEPPSF6JPY7D6, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 60, de 28 de marzo de 2025, la subvención que en cada caso se expresa.

SEGUNDO.- Dentro del plazo habilitado para ello, se presentaron en la referida convocatoria de subvenciones 14 solicitudes correspondiendo a las Asociaciones y Organizaciones que a continuación se relacionan:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NÚMERO DE REGISTRO. FECHA DE INSCRIPCIÓN
ASOCIACIÓN DONACIONES TORREVIEJA Y ALREDEDORES – G02755510	2020-0004
ASOCIACIÓN ALZHEIMER DE FAMILIARES Y AMIGOS DE TORREVIEJA (AFA)- G53833638	129
ASOCIACIÓN COMARCAL PARA LA REHABILITACIÓN DEL DISCAPACITADO (ALPE) – G03106747	66
PROTECCIÓN Y AYUDA AL EXALCOHÓLICO (APAEX) – G03665650	77



ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (APANEE) - G53072476	40
ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA - G53223558	2022-0003, Sección 2ª
ASOCIACIÓN ESPERANZA Y VIDA – G03866340	61
ASOCIACIÓN ALIMENTOS SOLIDARIOS TORREVIEJA – G54565478	232
ORGANIZACIÓN PARA LA INFANCIA Y EL DESARROLLO DE AFRICA (ORIDA) -G54925698	294
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA – Q2866001G	269
ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS (ASAFAM) – G03979051	300
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE CANCER DE TORREVIEJA (AFECANCER) – G54635800	241
ASOCIACIÓN POR LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AMFA) – G53026936	202
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA, S. FATIGA CRÓNICA, ETC. (A.S.I.M.E.P.P.) DE TORREVIEJA - G54112578	152

TERCERO.- Para la presente convocatoria de subvenciones existe la afectación de un crédito inicial de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 234.480.00 “*SUBVENCIONES ONG 'S*” del Presupuesto Municipal en vigor.”, documentos RC nº 2025.2.0003500.000.

CUARTO.- Instruido el expediente, la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración procedió al estudio y valoración de las solicitudes presentadas y de la documentación que debía acompañarlas al objeto de verificar si cumplían con los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social, para proyectos llevados a cabo en 2025, según Acta de fecha 21 de Mayo de 2025, con CSV6ST2YJ5RHACTPHTRECDJD5J2N . Y respecto de aquellas solicitudes que evaluó como incompletas procedió a requerir a las entidades interesadas para que subsanaran las faltas y/o deficiencias observadas en la documentación presentada.

QUINTO.- La Comisión Técnica de Evaluación y Valoración, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2025, procedió en primer término al examen de la documentación aportada por las Asociaciones que fueron requeridas a los efectos de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por la Comisión Técnica en Acta de fecha 21 de mayo de 2025, con CSV6ST2YJ5RHACTPHTRECDJD5J2N .

Tras el mentado examen de la documentación requerida, trece de las solicitudes y proyectos concurrentes a la convocatoria fueron evaluadas y valoradas positivamente, cumpliendo con los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias y, por ende, acceder a la subvención, no habiendo resultado necesario proceder a su baremación, de conformidad con



lo dispuesto en el Ordinal 12º de las bases reguladoras de la convocatoria en relación con el artículo 55 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su segundo párrafo.

Una solicitud fue propuesta por la Comisión Técnica para su desestimación al no concurrir en la misma todas las condiciones para ostentar la condición de beneficiaria de la subvención, de conformidad con la Base específica sexta.

Concretamente:

“ASOCIACIÓN POR LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” (AMFA).- G53026936

Número de registro de entrada: **2025-E-RE-33723**

Fecha: **22/04/2025.**

Hora: **22:41**

Importe solicitado: **90.000,00 €**

Representante: Dña. María Carmen Mora Guirado.

Cargo: Presidenta.

D.N.I.: ***7014**

La asociación AMFA como persona jurídica está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

El artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, dispone que:

“La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos: (...) b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.”

Por tanto, corresponde a las bases de la concesión de subvenciones regular todos los requisitos que tienen que cumplir los beneficiarios de las subvenciones, sin que estos deban presumir requisitos, fechas, etc.

En este caso concreto, de acuerdo con las bases específicas de la convocatoria, concretamente la base sexta, entre los requisitos mínimos para obtener la condición de beneficiario, figura:

“(…)

8.- Haber justificado técnica y económicamente las subvenciones que les hayan sido concedidas por este Ayuntamiento, en materia de Acción Social, en ejercicios anteriores, salvo que se encuentren en periodo de presentación.

“(…)”

Luego la base en cuestión establece con claridad el requisito exigido y cuándo debe cumplirse. Bases específicas de la convocatoria que, conviene recordar constituyen la norma que rige el proceso, vinculando a la Administración, comisiones de valoración e interesados.

Sentado todo lo anterior, resulta que respecto a esta misma convocatoria, pero de la anualidad 2023, obra dictado Decreto de fecha 5/3/2024, del Concejal delegado de Economía y Hacienda, por el que se acuerda “Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la Asociación de Minusválidos Físicos de Almoradí en su sede de Torrevieja por importe de 37.969,37€, por la falta de justificación adecuada en tiempo y forma.”



Luego en puridad, la Asociación de Minusválidos Físicos de Almoradí (AMFA) **NO CUMPLE** con todos los requisitos necesarios que marca la convocatoria para obtener la condición de beneficiario, por lo que, esta Comisión propone la desestimación de su solicitud.”

SEXTO.- Por la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración se expresó propuesta de resolución provisional, acordando un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las alegaciones y documentación que las entidades interesadas tuvieran por conveniente; propuesta de resolución provisional que fue publicada en la web municipal (www.torrevieja.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

Dentro del plazo conferido al efecto, fueron presentadas alegaciones por DOS entidades:

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA Y HORA	NOMBRE DE ENTIDAD
2025/E/RE/54495	26/06/2025	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE ALMORADI (AMAFA).
2025/E/RE/54285	26/06/2025	ASOCIACIÓN COMARCAL PARA LA REHABILITACIÓN DEL DISCAPACITADO (ALPE)

Así se constata por informe suscrito por M^a Angeles Baeza Guilló, en calidad de funcionario del Ayuntamiento de Torrevieja, con funciones para emisión de informe del Negociado de Registro atribuidas temporalmente mediante Resolución de número 2020-1838 y posterior prorroga, de fecha 30 de junio de 2025, CSV7KLC9EMZLDE5MHH9CN5TEW3JR.

SEPTIMO.- La Comisión Técnica de Evaluación y Valoración, en sesión celebrada el día 08 de julio de 2025, procedió al estudio y valoración de las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, **aceptando** las alegaciones formalizadas por la Asociación Comarcal para la Rehabilitación del Discapacitado, y **rechazando** las alegaciones formalizadas por la Asociación de Minusválidos Físicos de Almoradí (AMFA), mantenido, respecto de esta última asociación, su propuesta de desestimación de solicitud de subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.



- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja para el presente ejercicio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana.
- Bases que regulan la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a entidades de interés sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social, para proyectos realizados durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, atribución que por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 ha sido delegada en el Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

TERCERO.- Las entidades relacionadas en el Acta, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el Ordinal XII de las bases específicas reguladoras de la convocatoria, y de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- La instrucción de los distintos expedientes que se resuelven tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria.

La Comisión Técnica de Evaluación y Valoración ha informado la concesión de las subvenciones solicitadas por las entidades interesadas en los términos que se recogen en los antecedentes de hecho expuestos.

La cuantía individualizada de la subvención que, en su caso, se expresa, se ajusta a lo establecido en el Ordinal VII y XII de las bases específicas reguladoras de la convocatoria y artículo 19.3 LGS.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el Ordinal XII de las bases específicas reguladoras de la convocatoria, la publicación de la presente propuesta de resolución definitiva conlleva la



apertura de un trámite de audiencia por término de **diez días hábiles** para manifestar la aceptación de la subvención y solicitar, en su caso, el pago anticipado

SEPTIMO.- La presente propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y demás de general y pertinente aplicación, por la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración se formula al Concejal Delegado de Economía y Hacienda la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

1º Aprobar la concesión de una subvención a las entidades que a continuación se relacionan por el proyecto presentado con su solicitud y por el siguiente importe, en el marco de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social, para proyectos llevados a cabo en la anualidad 2025:

NOMBRE DE LA ENTIDAD/PROYECTO	IMPORTE PROPUESTO
ASOCIACIÓN DONACIONES TORREVIEJA Y ALREDEDORES – G02755510 “Plan de Voluntariado 2025”	12.344,00€
ASOCIACIÓN ALZHEIMER DE FAMILIARES Y AMIGOS DE TORREVIEJA (AFA)- G53833638 “Atención integral y promoción del ocio y tiempo libre en personas con discapacidad por medio de actividades lúdicas.”	90.000,00€
ASOCIACIÓN COMARCAL PARA LA REHABILITACIÓN DEL DISCAPACITADO (ALPE) – G03106747 “Proyecto Transporte Centro Ocupacional 2025”	7.917,40€
PROTECCIÓN Y AYUDA AL EXALCOHÓLICO (APAEX) – G03665650 “Programa de intervención terapéutica y apoyo psicosocial para la recuperación de personas con problemas de alcoholismo, otras adicciones y sus familiares.”	66.000,00€
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (APANEE) - G53072476 “Programa de atención post-temprana y tratamientos psicosomáticos de personas con diversidad funcional”	90.000,00€
ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA -G53223558 “SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y APOYO PERSONAL COMUNITARIO para personas en situación de Dependencia por enfermedad mental grave y sus familias.”	90.000,00€
ASOCIACIÓN ESPERANZA Y VIDA – G03866340 “Programa de Intervención Social con Drogodependientes.”	72.500,00€
ASOCIACIÓN ALIMENTOS SOLIDARIOS TORREVIEJA – G54565478 “Comedor gratuito 2025”	50.000,00€
ORGANIZACIÓN PARA LA INFANCIA Y EL DESARROLLO DE AFRICA (ORIDA) - G54925698 “Lucha contra la pobreza y la marginación social”	15.420,49€



ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA – Q2866001G “Atención a personas en situación de vulnerabilidad.”	32.003,00€
ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS (ASAFAM) – G03979051 “Programa de Atención a Familias Numerosas 2025”	50.358,24€
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE CANCER DE TORREVIEJA (AFECANCER) – G54635800 “Programa de Apoyo e Intervención Integral a Mujeres Afectadas de Cáncer 2025”	47.976,00€
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA, S. FATIGA CRÓNICA, ETC. (A.S.I.M.E.P.P.) DE TORREVIEJA - G54112578 “Programa multidisciplinar en la atención psicosocial y estimulación física y cognitiva, para personas con la enfermedad de fibromialgia y enfermedades musculo esqueléticas y reumatológicas en el ámbito de la diversidad funcional”	90.000,00€

2º Desestimar la solicitud de subvención presentada en esta convocatoria por la entidad **ASOCIACIÓN POR LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AMFA)**, con CIF G53026936, con número de registro de entrada **2025-E-RE-33723**, de fecha 22 de Abril de 2025, **al no concurrir en la misma** los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que se expresan en la Base específica sexta de la convocatoria, concretamente por incumplimiento del número 8 de la Base específica sexta referente

“(…)

8.- Haber justificado técnica y económicamente las subvenciones que les hayan sido concedidas por este Ayuntamiento, en materia de Acción Social, en ejercicios anteriores, salvo que se encuentren en periodo de presentación.

(…)”

3º Acordar la publicación de esta Propuesta de Resolución Definitiva en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, así como en la página web: www.torrevieja.es, para conocimiento general y a los efectos de que las entidades interesadas **comuniquen su aceptación** en el plazo de **10 días hábiles** contados desde el siguiente a la publicación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

La aceptación deberá estar firmada electrónicamente por el legal representante de la entidad (**Anexo IV**), encontrándose disponible dicho documento en la web municipal www.torrevieja.es:

<https://torrevieja.es/sites/default/files/repositorio-archivos/ANEXO%20IV%20ACEPTACI%C3%93N%20DE%20LA%20SUBVENCION%202025%20EDITABLE.%20A%20presentar%20solo%20una%20vez%20se%20publique%20propuesta%20de%20resoluci%C3%B3n%20definitiva.pdf>



Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente en la fecha indicada en la firma electrónica.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

